

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado el 1 de Marzo de 2012, para su estudio y dictamen con carácter de urgente, el expediente legislativo número **7323/LXXII**, mismo que contiene escrito presentado por los Coordinadores de las Distintos Grupos Legislativos constituidos, por la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual promueve Iniciativa de reforma a los artículos 13 y 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mencionan los promoventes que el Poder Legislativo se ve en la necesidad de entrar en una etapa de perfeccionamiento de sus propios sistemas, lo cual requiere la consciente y creciente responsabilidad de sus Diputados, sin distinción de ideología, de Partido Político o condición personal, con el fin de dar mejor cumplimiento a las grandes tareas que son encomendadas día a día como Legisladores de Nuevo León.

Agregan que el trabajo en las Sesiones del Pleno, Comisiones y Comités, es enriquecido por las aportaciones de los Diputados de los diversos Grupos Parlamentarios. Ante esto, es obligación de los Legisladores acudir a todas las Sesiones y reuniones que se lleven a cabo por el Pleno y los Órganos de Trabajo, para nutrir con las convergencias y divergencias, la normatividad aplicable en el Estado.

Expresan que las reformas que se plantean tienen por objeto mejorar los cauces legales, a fin de que los Diputados actúen de forma orgánica y no en forma dispersa, razón por la cual se propone el perfeccionamiento de la regulación relativa a las ausencias, a fin de responder adecuadamente al cargo que desempeñamos.

Manifiestan, que derivado de un análisis de la normativa interna, se encuentra que existe laxidad en los criterios a aplicarse sobre las faltas, retrasos o retiro de las sesiones de Pleno, Diputación Permanente, Comisiones o Comités, asimismo falta transparentar los recursos que se obtienen por los descuentos aplicados a los Diputados faltantes, por tal motivo, encuentran a bien fortalecer la legislación al efecto para contemplar un fondo donde se reúnan estos recursos y sean aplicables conforme a los lineamientos que emita la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, esto siempre con apego a la transparencia y rendición de cuentas.

Agregan que los Diputados deben enfrentar los retos que la población exige, y no pueden excusarse en situaciones sin justificación para no cumplir

con el deber encomendado por la ciudadanía, por ello apoyan fortalecer el procedimiento y causas de justificación de ausencias de las tareas legislativas, siendo directos y transparentes, y quien no pueda demostrar que su ausencia en el quehacer legislativo es justificable conforme a lo señalado en el artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sea acreedor al descuento correspondiente de su dieta.

Continúan señalando, que los anterior traerá como consecuencia, motivar al Legislador a mantener un alto nivel de debate al acudir a las Sesiones de Asamblea y Órganos de Trabajo, que conlleve a leyes fuertes y justas para el Estado de Nuevo León, y que este Poder Legislativo no se convierta en una simulación de la representación popular.

Refieren que en un régimen democrático como el nuestro, debe estar garantizada la opinión tanto de las mayorías como las minorías, con la natural y lógica consecuencia de que sean éstas, quienes tengan la facultad de decisión; en tal razón debemos cuidar que esta presencia no sea simbólica, sino una verdadera oportunidad de representación, las cuales deben estar debidamente sustentadas y representadas.

Concluyen diciendo que de este razonamiento y con la intención de promover, proteger y asegurar el goce pleno de la honrosa encomienda que tienen en sus manos, de manera concreta eliminando las prácticas y costumbres dañinas para su labor, presentan la presente iniciativa de reforma.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada por los promoventes de este asunto, quienes integramos la Comisión de Legislación y Puntos constitucionales, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción II, inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León

Esta Comisión de Dictamen legislativo, al entrar al estudio del presente asunto se manifiesta en el sentido que la sociedad cambiante va teniendo una participación más activa en la vida política del país, exigiendo mejores resultados a sus gobernantes, comprobando en todo momento que cuenta con una garantía de seguridad hacia ellos..

Partiendo de este punto debemos de reconocer que todo legislador tiene la obligación de representar los intereses de la mayoría, la sociedad no debe de sentir ni percibir que existan distingos de ningún tipo por el hecho de desarrollar un trabajo determinado, sino al contrario, el legislador debe ser el primero en cumplir y hacer valer las leyes poner el ejemplo hacia los ciudadanos que son a los que se le deben de rendir cuentas.

En este sentido, debemos atender el clamor de la sociedad que requiere de sus representantes el compromiso diario en el trabajo legislativo que redunde en más y mejores leyes, mandar el mensaje de un Congreso de altura, acorde a las necesidades y retos que se enfrentan actualmente, que los ciudadanos reconozcan que la persona que eligieron como su representante rinda buenas cuentas en su actuar, desde el campo de acción en el cual se desarrolla tan loable labor.

En esa tesitura, creemos necesario, tal como se plantea en la presente iniciativa, hacer las reformas necesarias a nuestro marco normativo, para el mejor cumplimiento del trabajo Legislativo en todos los ámbitos del mismo, tal como son el trabajo de la Sesiones del Pleno, Comisiones, Comités, Comisiones Especiales, con la presencia de todos los legisladores, obligación que se tiene atendiendo los diversos puntos de vista que se dan en el desarrollo del trabajo legislativo, el cual nutre de manera significativa para una mejor expedición de normas jurídicas.

De lo anterior se depende como lo manifiestan los promoventes, la necesidad de precisar puntualmente, la regulación relativa a las faltas de asistencia en que se incurra en el ejercicio de la labor legislativa, evitando dejar lagunas legales que causen confusión e impidan aplicar la normativa adecuadamente, al no presentarse a las sesiones de la Diputación Permanente, Comisiones o Comités. Por otra parte con el fin de transparentar los recursos que se obtienen de los descuentos que se hace a los Diputados que en virtud de las faltas en que hubiera incurrido, es de suma importancia establecer los lineamientos para su aplicación, precisando que tal determinación quede a cargo de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno.

Es así, como esta Comisión de Dictamen Legislativo coincide con la presente propuesta, ya que redundará en un beneficio para todos los actores políticos constituidos sin distinciones de ideología o partidos, creciendo en la labor legislativa en general al aportar los elementos necesarios para consolidar un Congreso a la altura de las necesidades que merecen los ciudadanos en la actualidad, con gobernantes comprometidos con el trabajo para el cual fueron elegidos por sus gobernados.

Por todo lo expuesto anteriormente, los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto

Único.- Se reforman los artículos 13 y 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.-

Cuando un Diputado no asista a las sesiones del Pleno del Congreso, le será descontada de su dieta el equivalente a su percepción diaria bruta, **y en el caso de inasistencia a las Comisiones y Comités se les descontará la mitad de su dieta equivalente a su percepción diaria**, con excepción de los casos a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento.

En los casos en que el Diputado asista con retraso por más de treinta minutos o se ausente de las sesiones de las Comisiones o Comités, le será dejado de otorgar de su percepción diaria bruta la parte proporcional que corresponda al retraso, o ausencia o en su caso, el tiempo que falte para la terminación de la sesión respectiva. Esta misma disposición se aplicará en los casos de las sesiones del Pleno del Congreso, o de la diputación permanente. **Para efectos de las ausencias en el Pleno, se tomará como base la última votación con el equipo electrónico y en su defecto por votación nominal.**

Los Presidentes de las Comisiones o Comités, comunicarán, **para su conocimiento**, a la Tesorería del Congreso, **al día siguiente de la Sesión**, los casos a que refiere el **párrafo segundo de este artículo.**

En los casos de inasistencias, retrasos o ausencias de los Diputados a las sesiones del Pleno del Congreso o de la

diputación permanente, el Presidente del Congreso, hará del conocimiento de estos hechos a la Tesorería del Congreso **al día siguiente de la Sesión, para los efectos del segundo párrafo de este artículo.**

Cuando las necesidades de trabajo así lo requieran, y se convoquen dos o más reuniones de Comisiones o Comités, el mismo día y a la misma hora, y coincida que algún Diputado forme parte de las mismas, y esto imposibilite la asistencia en alguna de ellas, no será sancionado en los términos de este artículo.

Solo podrá descontarse o dejar de otorgarse como máximo por las faltas de asistencia, ausencias o retrasos de un día, el equivalente de su percepción diaria por concepto de dieta.

Con los descuentos a que se refiere el presente artículo, se constituirá un fondo que se aplicará conforme a los lineamientos que apruebe para tal efecto la Comisión de Coordinación y Régimen Interno.

ARTÍCULO 14.-

Para los efectos de este artículo, se considerará que existe justificación, **para no asistir, asistir con retraso o no continuar en las Sesiones** del Pleno del Congreso, de la Diputación Permanente, o a las reuniones de las Comisiones o Comités, en los siguientes casos:

- I. Por Comisión conferida, **por escrito**, por los siguientes órganos:

- a) Presidencia de la Directiva del Congreso;
- b) Pleno del Congreso;
- c) Acuerdo de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno; y
- d) Acuerdo de una Comisión o Comité.

Para los efectos de ésta fracción los Presidentes de los órganos mencionados deberán notificar por escrito al Tesorero del Congreso.

- II. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva;
- III. Por gestación y maternidad**
- IV. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado; y

Por ningún motivo se podrán justificar las inasistencias, retrasos o ausencia cuando se trate de asuntos de carácter personal que no estén expresamente autorizados por la Presidencia del Congreso, de las Comisiones o Comités, según corresponda, y en ninguna circunstancia será justificable bajo este concepto la asistencia a eventos partidistas, proselitistas o con fines electorales.

Los retrasos por más de treinta minutos o el retiro de las sesiones, se podrán justificar por causas graves o fortuitas, **debidamente acreditadas.**

Los Diputados dispondrán de cinco días hábiles, a partir del día siguiente en que se produzca la falta, retraso o retiro de las sesiones, **para remitir el justificante correspondiente al Tesorero del Congreso, quien lo evaluará, a fin de determinar si está en los supuestos justificables de este artículo y solicitará la aprobación de la justificación del Presidente del Pleno, Comisión o Comité, según corresponda.**

Asimismo, para el caso de las sesiones de Comisiones o Comités, también podrán justificarse la ausencia por actividades de gestoría y compromisos adquiridos con representados y justificados de inmediato.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León.

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor García García

Dip. Vicepresidenta:

Brenda Velázquez Váldez.

Dip. Secretario:

Tomás Roberto Montoya Díaz

Dip. Vocal:

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal

Dip. Vocal:

Héctor Julián Morales Rivera

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Jovita Morín Flores

Dip. Vocal:

Fernando González Viejo

Dip. Vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Dip. Vocal:

Juan Carlos Holguín Aguirre